

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

42 (47) año.

31 de Agosto de 1899.

Núm. 1.507

INTERESES PROFESIONALES

Algunas reflexiones acerca de la ley de Sanidad ⁽¹⁾.

IV

Prosiguiendo nuestra interrumpida tarea acerca del juicio que nos mereciera la *ley de Bases sanitarias* pendiente de aprobación en la Cámara popular, comenzaremos hoy reconociendo que en esa ley se conceden ó á lo menos se sientan los jalones para que se nos reconozca á los Veterinarios, de un modo general, una mayor intervención que la hasta el presente gozada en el desempeño de los asuntos higiénico-sanitarios nacionales, aunque no toda la intervención á que tenemos un indiscutible derecho, habidas la índole y las condiciones científicas de nuestra importante profesión.

En la base 1.^a del proyecto aprobado por el Senado se incluyen como servicios sanitarios obligatorios del interior los pertenecientes á *prevenir é impedir las endemias, epidemias, enfermedades infecciosas y contagiosas, enzootias, epizootias, los de policía sanitaria de los animales domésticos, los de vacunación y demás inoculaciones preventivas*, y aunque en la mayor parte de los mencionados servicios públicos ya tenemos actualmente los Veterinarios por las disposiciones vigentes intervención directa, bueno es que se nos reiteren esos mismos derechos en la futura ley... *que nunca por mucho trigo es mal año*, según previene el refrán popular.

También tenemos en la actualidad los Veterinarios intervención directa y única, cual debe ser, en todo cuanto se relaciona la policía sanitaria de los animales domésticos y la vacunación de los mismos, sobre todo de la viruela, con la salud pública; así es que, bien mirado, por aquí no se nos otorga ningún derecho nuevo, pues sólo se nos concede reiteradamente lo que ya de muy antiguo nos pertenece por derecho propio, digámoslo así; y aunque la concesión reiterada de lo que es nuestro no sea acreedora á deferencia alguna por nuestra parte, bien merecen, sin embargo, nuestra gratitud los... *muñidores* de esta futura ley, cuando persisten en tan buena cuanto excelente obra, puesto que es

(1) Véase el número 1.505 de esta Revista.

evidente que con el propio trabajo con que nos reiteran esos beneficios pudieron habérselos quitado.

Pero seríamos á todas luces injustos y no pecaríamos de imparciales en este ligero estudio si no dijésemos que en la expresada ley se aumentan, por así decirlo, nuestras atribuciones, sobre todo en lo que se refiere ó en lo sucesivo pueda relacionarse con la *policía sanitaria* de los animales domésticos, significando esto, á nuestro entender, que en los futuros y múltiples reglamentos que para la mejor comprensión y el más completo desarrollo de esta *ley de bases* y de la que, apoyándose en ella, ha de llamarse y ser la verdadera *ley de Sanidad*, habrá indudablemente uno, ó mejor dicho, se redactará uno que dictaminará sobre lo que en otros países se conoce con el nombre de *ley de policía sanitaria de los animales domésticos*, y en nuestra nación, caso de que llegue el día feliz en que se legisle sobre dicho extremo, será á lo sumo un reglamento más ó menos amplio ó extenso, pero reglamento al fin, y nunca será objeto de una ley, como algunos ilusos y jaetanciosos espíritus que... creen saberlo todo mejor que nadie y como nadie ocuparse y entender asimismo de todos los proyectos que pertinentes ó relativos con nuestra facultad se expongan al juicio público, porque según esta *ley de bases* que se aprobará en el Congreso tan luego como éste abra sus sesiones, no habrá en España, como es natural, sino *una ley única de Sanidad*, la cual, dividida en dos grandes secciones, *interior* y *exterior*, abrazará, como es lógico y obligatorio, por sí sola, todos los asuntos sanitarios nacionales, sean éstos de la índole que se quiera, y cuyas prescripciones se ampliarán y complementarán por medio de reglamentos especiales. De manera que se han lucido, como hay Dios, los... inspiradores de ese disparatado engendro que por ahí circula, titulado pomposamente... casi no sabemos cómo. Esto se veía venir hace muchísimo tiempo hasta por el más míope, como lo comprueba el extremo de haberlo ya hecho notar así un colega de provincias muy avisado y muy adicto al citado proyecto, y por eso, aun sin tener nosotros... el *meollo* profundo y omnisciente de sus sapientísimos autores, jamás prestamos concurso alguno, ¡nosotros que lo prestamos en el acto á todo proyecto beneficioso á la clase, como de antiguo saben muy bien nuestros lectores!!!, á un proyecto... *antes muerto que nacido*, que diría el conspicuo hombre público Sr. Sagasta.

En esta base primera parece también incluirse... la *levadura* suficiente para que se redacte asimismo un reglamento concerniente á la importantísima cuestión de los vicios redhibitorios de nuestros animales domésticos, importante extremo olvidado en la presente ley de bases, teniendo en cuenta, como es natural, lo que puedan disponer por relación directa con tan interesante punto, así los vigentes Código civil y de

Comercio, cuanto la ciencia patológica veterinaria relativo á los días de incubación que requieran las enfermedades que se declaren de acción redhibitoria, como servicio afectante indudablemente á la policia sanitaria de los animales domésticos.

Por esa misma base 1.^a se nos concede á los Veterinarios intervención directa en todo lo que se relaciona con las *inoculaciones preventivas* de ciertas morbosis, intervención de que hasta ahora carecemos (á no ser como de refilón en lo que afecta á la viruela), sin duda porque esas inoculaciones preventivas son una conquista reciente en las ciencias, y, por tanto, no autorizarlas las disposiciones sanitarias vigentes.

Por hoy sólo tenemos aplausos en virtud de lo expuesto, otro día vendrán las censuras.

ANGEL GUERRA.



QUIMICA COMPARADA

Investigación de la albúmina en las orinas.

Caracteres de las orinas.—Cuanto más constante es una función en el animal, es mayor su importancia; partiendo de esta idea, nos es lícito asegurar que la excreción urinaria es una de las más importantes.

Según Mr. Yvon puede definirse la orina diciendo que «es el producto de una excreción que elimina el riñón y constituye uno de los últimos períodos del tránsito de la materia orgánica».

Para obtener datos exactos de la orina en un análisis, deberá el Profesor conservar dicho líquido por lo menos veinticuatro horas.

La orina normal en los carnívoros es clara, transparente, bastante coloreada, ofrece una reacción francamente ácida y contiene una fuerte proporción de ácido úrico. La orina de los herbívoros se la designa también con el nombre de *jumentosa*; es turbia, de color subido, formada por el reposo de abundantes sedimentos; su reacción es alcalina; contiene una gran cantidad de ácido hipúrico y poco ó nada del úrico.

Las diferencias en la composición de la orina no proceden de su manera especial de excreción, sino únicamente de la alimentación del animal. Puede, á voluntad nuestra, convertirse la orina de un carnívoro en semejante á la de un herbívoro, bastando para ello en someter aquél á una alimentación puramente vegetal, y al cabo de algunos días su orina resultará muy análoga á la del caballo, por ejemplo. La experiencia inversa es más fácil de conseguir; privemos á un herbívoro de toda alimentación; en la abstinencia se efectúa la antofagia y el animal se trans-

forma, por así decirse, en carnívoro y su orina resultará clara y ácida. Esta experiencia se efectúa todos los días en aquellos individuos que padecen una enfermedad febril. El color de la orina es muy variable, sobre todo en las afecciones morbosas; puede ser incolora ó, por el contrario, bastante coloreada hasta parecer negra, pasando por todos los matices intermedios, tales como el amarillo pardo y el rojo.

El Doctor Harley dice haber extraído la verdadera materia colorante de la orina, á la que designa con el nombre de *urohematina*, para recordar la semejanza que tiene con la materia colorante de la sangre.

En las enfermedades el color de la orina varía hasta el infinito y suministra al clínico preciosas enseñanzas desde el punto de vista del diagnóstico. La orina en el estado normal despidе un olor penetrante, *sui géneris* para cada especie animal. En el momento de la emisión la orina normal del hombre es transparente; no sucede así con la de los herbívoros, que es turbia; lo que se comprende perfectamente porque siendo alcalina no puede retener en solución los fosfatos y carbonatos recientes. Durante el curso de las enfermedades febriles, la orina se enturbia mucho desde el momento que se la deja reposar en una vasija, cuyo hecho se debe á la precipitación de los uratos, que no pueden mantenerse en disolución por ser más baja la temperatura.

La *densidad* de la orina es también muy variable, puesto que varía con la edad, la alimentación, el estado de los órganos urinarios, variando asimismo en las diferentes horas del día y según el mayor ó menor ejercicio muscular, etc. Por término medio podemos decir que la densidad de la orina normal oscila entre 1,003 á 1,040, teniendo en cuenta que después de una ingestión de bebida acuosa disminuye la densidad, aumentando por la noche.

La *temperatura* de la orina es la misma que la del cuerpo. Para determinar aquélla se recibe la orina directamente en un vaso en el que se encuentra un termómetro, cuyo recipiente se coloca á su vez en otro lleno de agua á 35° aproximadamente. De esta manera no hay pérdida alguna. Se evitará de esta suerte toda pérdida ó ganancia de calor y la determinación se hará de una manera exacta. (Experimento verificado por Yvon.) La *temperatura* de la orina es aproximadamente de 37°. En algunas enfermedades (reumatismo agudo y pneumonía) se eleva á 42° y hasta 44° en el tétanos idiopático. Por el contrario, puede descender á 26° en la meningitis tuberculosa y aun á 25° en la locura, poco antes de la muerte (Harley).

Expuestos los caracteres generales de las orinas, nos ocuparemos de la investigación albuminoidea en las mismas para que, sirviéndonos de norma en las alteraciones fisiológicas, podamos establecer un diagnóstico racional y para que podamos distinguir la albúmina de otras subs

tancias existentes en la orina. Antes de indicar las reacciones demostrativas haremos un ligero bosquejo acerca de lo que son las albúminas.
(Continuará.)

COSME CAPDEVILA MUÑOZ.

CUESTIONES SANITARIAS DE ACTUALIDAD

La peste bubónica en Portugal.

Desgraciadamente la terrible enfermedad sigue progresando en Oporto y al parecer en sus cercanías, y como es muy probable que los españoles no nos veamos libres de semejante azote sanitario, y, por otra parte, son escasos ó nulos los remedios que para el tratamiento de la peste se conocen, transcribimos á continuación, con el fin de contribuir así á su popularidad, el siguiente artículo que, referente al único *tratamiento* hoy recomendado por la ciencia en el de tan mortal afección, ha publicado en *El Imparcial* nuestro estimado amigo y distinguido publicista el Dr. Verdes Montenegro:

El suero Jersin.

“*Primeras experiencias.*—El interés que despiertan las noticias relativas á la cantidad de suero de que podemos disponer está muy justificado. Cuantos han estudiado la peste y han tenido ocasión de ensayar en los enfermos diversos sistemas curativos, convienen en afirmar que el único agente capaz de modificar la marcha de la enfermedad es el suero, y que sin él se encuentra el Médico desarmado. Aun cuando no en todos sus casos da los resultados que serían de desear, el suero es el único medio serio que podemos oponer en la práctica privada á la enfermedad, una vez declarada, ó utilizar como medio preventivo en los casos en que existe posibilidad de contagio.

„Se limita á estos casos la inoculación preventiva, porque la inmunidad conferida por el suero no durará más de tres semanas. Tratándose de una epidemia de desarrollo lento, de largo periodo de estadio, y que frecuentemente se recrudece, no sería práctico apelar á la inoculación de todos los individuos; todavía más, no sería posible. Baste decir que para preservar á la población de Madrid habría que disponer de 250.000 frascos de suero, próximamente, y que aun así, la inmunidad no subsistiría sino por el periodo mencionado. Por eso Jersin aconseja hacer inoculaciones preventivas solamente en los vecinos de la casa en que ha aparecido la enfermedad. Como acerca del poder del suero circulan

especies inexactas, originadas por el natural desconocimiento de estas cuestiones, conviene puntualizar para que la opinión no se extravíe.

„Después de haber estudiado la epidemia de Hong-Kong de 1894, Jersin regresó á Paris para dedicarse, en el Instituto Pasteur, á ensayos relativos á la inmunidad. Calmette y Borrell, bajo la dirección de Roux, habían ya comenzado estos trabajos y logrado inmunizar conejos. Jersin inoculó el cultivo del bacilo de la peste al caballo, primero debajo de la piel, y después directamente en las venas para evitar los tumores que en el primer caso se producían en el animal y la supuración á que daban lugar. Repetidas estas inyecciones á dosis crecientes y á largos intervalos, para dar lugar á que el animal se restableciera, según indiqué en uno de mis artículos anteriores, el suero obtenido tres semanas después de una última inyección fué empleado con éxito para inmunizar ratones. La décima parte de un centímetro cúbico de este suero preservaba de la muerte á un ratón á quien doce horas más tarde se le inoculaba el cultivo vivo del bacilo en cantidad mortal para otro ser de la misma especie y de peso análogo. Un ratón, al que se inoculaba la peste, y doce horas después un centímetro cúbico de suero, se salvaba también. La virtud preventiva y curativa del suero parecía, pues, indudable.

„Después de algún tiempo de estos ensayos volvió Jersin al Asia y fundó el Instituto Pasteur de Nhasrang para obtener suero de caballo y ensayar su eficacia en la especie humana, pero antes de que hubiese terminado la instalación de este centro estalló la peste en Hong-Kong. El Instituto de París le envió 80 frascos y con ellos pudo experimentar en Amoy, donde tuvo una súbita recrudescencia la peste importada de Hong-Kong el año anterior, y que venía produciendo algunas víctimas en la localidad.

„La estadística formada por Jersin de los casos tratados en Amoy, comprende 23 observaciones, en las cuales solamente fué fatal el resultado dos veces, en las que el suero fué empleado el quinto día de enfermedad. Las estadísticas posteriores no son tan favorables, hasta el punto de que generalmente se estima favorable el suero en poco más de la mitad de los casos, pero ésta tiene interés por referirse á los primeros ensayos de éste hoy por hoy el único tratamiento de la peste.

„El suero se aplicó el primer día de la enfermedad en seis casos; la curación se obtuvo en un período de doce á veinticuatro horas. Cantidad de suero empleada: 20 á 30 centímetros cúbicos.

„En el segundo día se empleó en seis casos. Curación más lenta. Cantidad: 30 á 50 centímetros cúbicos.

„Tercer día. Cuatro casos. La fiebre resistió cuarenta y ocho horas. Los bubones supuraron, lo que no había ocurrido en los casos anterior-

res, pero la curación se obtuvo. Convalecencia lenta. Suero empleado: 40 á 60 centímetros cúbicos.

„Cuarto día. Tres casos. Tardaron cinco ó seis días en curar. Cantidad de suero: 20 á 50 centímetros cúbicos.

„Quinto día. Cuatro casos. Dos defunciones.

„*Modo de usarlo.* — Los frascos recibidos por el Ayuntamiento de Madrid son pequeños, del tamaño de los que circulan en el comercio conteniendo esencias; vienen lacrados y precintados con un plomo del Instituto Pasteur. En cada uno de ellos hay 20 centímetros cúbicos de suero, un líquido de un color amarillo verdoso, análogo en su aspecto al Chartreuse. El contenido de un frasco sirve para vacunar preventivamente á dos individuos. Empleado en casos en que la enfermedad está ya declarada, como cada inyección ha de ser de 30 centímetros cúbicos, resulta que un enfermo necesita por lo menos dos frascos; en algunos casos puede necesitar tres ó cuatro.

„El líquido no contiene ninguna substancia antiséptica, así que puede ser empleado á dosis grandes sin perjuicio. No produce en el sitio de la inyección, según el prospecto que acompaña á los frascos, inflamación alguna, y si solamente un pequeño dolor.

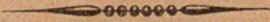
„Debe ser conservado al abrigo del calor, de la luz y de la humedad.

„La inyección se hace con una jeringuilla Roux, como las empleadas para el suero antidiftérico, de 20 centímetros cúbicos de capacidad. La jeringuilla se sumerge previamente en agua fría, la temperatura de la cual se eleva á la de la ebullición durante un cuarto de hora.

„Desinfectada la jeringa de esta suerte, se desinfecta la región de los lomos de la persona á quien se ha de aplicar el suero, lavándola con sublimado, y una vez hecho esto se hace la inyección. Si se trata de una inoculación preventiva, basta emplear 10 centímetros cúbicos. Tratándose de enfermos, en vez de hacer varias inyecciones pequeñas, conviene comenzar con inyecciones de 30 centímetros cúbicos. La inyección debe hacerse apenas diagnosticada la enfermedad si es posible. Las inyecciones preventivas deben ser repetidas cada quince ó veinte días.

„Antes de hacer la inyección, el Médico debe comprobar la transparencia del líquido, entendiendo que una leve opacidad ó un pequeño precipitado no indican que se haya descompuesto.”

DR. VERDES MONTENEGRO.



ESTUDIOS MICROBIOLÓGICOS

El suero antitetánico y su preparación, por D. Lorenzo Sánchez Vizmanos,
Médico y Veterinario militar (1)

Fermento tetánico.—Duyon confirma los experimentos verificados por Courmont, de los cuales se deduce que los productos solubles del bacilo de Nicolaïer determinan dentro de todos los tejidos una fermentación especial, que da origen ó nacimiento á una substancia capaz de producir todos los fenómenos tetánicos. Esta substancia existe en abundancia dentro de los músculos del animal muerto de tétanos. Se han hecho extractos acuosos de estos músculos y se les ha inoculado en cantidad de 5 ó 6 gramos, logrando de este modo efectos tetánicos. Conviene recordar que las toxinas de Nicolaïer son destruidas á los 65°. También observaron dichos experimentadores que, encontrándose esta substancia en todos los músculos, si practicaban secciones nerviosas en un miembro, cesaban las convulsiones en el miembro operado, mientras seguía el estado convulsivo en los restantes, al mismo tiempo que encontraban la substancia toxígena, tanto en el miembro operado como en los intactos ó convulsos.

Courmont y Duyon han estudiado detenidamente los efectos de los cultivos filtrados del bacilo de Nicolaïer; confirman los experimentos de Vaillard y Vicent sobre el momento de la aparición de los primeros fenómenos tetánicos dentro de los músculos. En los pequeños animales, á cortas dosis, los accidentes comienzan dentro del músculo inoculado, ó dentro del músculo vecino; mas esta ley no es siempre absoluta. En el hombre y los animales, el tétanos aparece frecuentemente dentro de otros músculos, casi siempre lejos del punto de origen. Ante estos hechos, Courmont y Duyon pensaron que los nervios sensitivos musculares jugaban un papel importante desde este punto de vista. No vacilaron en corroborar esta hipótesis al experimentarlo en el músculo externo-maxilar de los solípedos. Este músculo recibe dos órdenes de nervios, sensitivos y motores, que abordan separadamente al órgano. Los autores, en el sitio de inervación de este músculo (hicieron sus ensayos en un asno) y desde el punto de vista sensitivo, inocularon dentro del mismo un centímetro cúbico de cultivo tetánico filtrado, y nada obtuvieron; cinco centímetros cúbicos, al contrario, determinaron fenómenos generales bien graves. Repitieron otras dos veces estos hechos en el caballo, inoculando dos centímetros cúbicos de cultivo filtrado dentro del músculo. Al cabo de tres días, los accidentes tetánicos co-

(1) Véase el número 1.499 de esta Revista.

menzaron por las orejas, la cabeza y después los miembros. El músculo inoculado estaba todavía blando y flexible en el momento de la muerte. Esto prueba que los resultados son variables según las especies en que se estudia; en estos casos, el principio ó comienzo de los accidentes se presentó, como en el hombre, por lo que atañe á los músculos, á distancia del punto inoculado.

Suero antitetánico.—Los autores comienzan por citar que Richet y Héricourt son los primeros que señalan el poder preventivo del suero de los animales refractarios; dichos señores estudiaron según las indicaciones de Behring y Kitasalo, que son los promotores de la sueroterapia, investigando la acción terapéutica sobre los animales y el hombre. Estos autores, en sus trabajos, exponen sucesivamente: 1.º Cómo se prepara el suero antitetánico.—2.º Cuáles son las propiedades antitetánicas de este suero.—3.º Cómo el suero puede prevenir el tétanos. 4.º Qué resultado da el suero antitetánico en el tratamiento empleado en los animales y en el hombre infeccionados.

Preparación del suero antitetánico.—La primera operación consiste en introducir dentro del cuerpo de un pollo (animal sumamente refractario al tétanos) una fuerte dosis de veneno tetánico. El suero extraído de este animal catorce días después de su inoculación, posee un poder antitoxico enérgico. Con este suero se inoculan los animales sensibles, y de ellos se extrae después, obsteniéndose así el suero antitoxico.

Para hacer refractarios los animales sensibles, ó de gran receptividad, se emplean numerosos medios. Behring y Kitasalo emplearon la mezcla de toxina y de tricloruro de iodo. Rous y Vaillant incorporaron la toxina á una solución yódica, é inyectaron tres centímetros cúbicos de toxina mezclada con un centímetro cúbico de solución de Gram; disminuyendo luego la solución yódica hasta que el animal es refractario á la toxina; entonces se la inyecta pura.

El suero es cada vez más antitoxico, es decir, á medida que se inyecta nuevas toxinas puras ó sin soluciones yódicas, ó lo que quiere significar que el suero aumenta sus propiedades antitoxicas á compás que se verifican nuevas inoculaciones y éstas más puras de la toxina tetánica. Hay sueros que tienen un poder antitoxico al milésimo, millonésimo ó cienmillonésimo; lo que quiere decir que un gramo de suero es suficiente para inmunizar mil gramos, un millón, etc., de gramos de animal. Esta notación, propuesta por Behring, es aceptada por los demás autores, siendo evidente al hacer la prueba, ó sea inyectando cantidades superiores á las dosis letales con que habían muerto algunos otros animales.

(Continuará.)

REVISTA EXTRANJERA

SUMARIO: La apoterapia en el siglo XVII.—La profilaxia de la malaria.—
La muerte por las corrientes eléctricas.

La apoterapia en el siglo XVII.—Se sabe que el uso del extracto de masa cerebral del carnero ha sido preconizado por *M. Constantin Paúl* como tónico nervioso. Es curioso justificar que esta medicación, como indica el último número de *Janus*, tenía sus raíces en las antiguas farmacopeas.

Según *M. Withington*, se encuentra en la *Farmacopea Londinensis* de 1691 el *spiritus cerebri hominis* ó espíritu del cerebro humano, recomendado como antiepiléptico. Este espíritu debía ser tomado de un hombre joven y recientemente muerto. Era prescrito á la dosis de uno á cuatro escrúpulos.

La profilaxia de la malaria.—*Contra los moustiques.* (*Mustico, Insecto zancudo de Africa y América*). Desde que se conoce la acción de los mosquitos en la transmisión de las fiebres palúdicas, se ha preocudo la ciencia de las medidas que deben tomarse contra estos insectos. Se pueden dividir estas medidas en dos clases: las medidas que tienen por objeto la destrucción en masa de los mosquitos y la que tiene por objeto sustraer los individuos á sus picaduras.

Las medidas que favorecen la destrucción de estos insectos son numerosas. Comprenden todos los medios capaces de suprimir los pantanos y los estanques, el drenaje, las plantaciones de pino y de eucaliptus. El poner en movimiento el agua de las charcas durante el estío, por ejemplo, por medio de ruedas de agua puestas en movimiento por pequeños molinos de viento: Howard predica un excelente procedimiento; ya ha sido empleado en San Diego (Texas). No deben crearse parques ni jardines, éstos son los receptáculos de los insectos. Contra las larvas de los insectos patógenos se ha aconsejado mucho vertiendo en las aguas de los estanques aceite ordinario ó mejor aceite de petróleo: veintidós litros de aceite bastan para cubrir eficazmente una superficie de 90.000 pies cuadrados. Es necesario verter el aceite al principio de la estación cálida (*Howard, Smith, Weed Kello y Nuttall*); el aceite de petróleo bajo una capa muy débil de espesor no tiene influencia sobre la vida de los pescados. El sulfato de hierro y el permanganato de potasa, los dos tan preconizados, no dan los resultados tan satisfactorios como los producidos por el aceite.

Los pescados son muy buenos auxiliares para la destrucción de las larvas (*Russel*); de donde nace la necesidad de favorecer la piscicultura en los países febriles; el pescado *Gasterosteus acubatus* (*Howard*) es

el más designado. En estos últimos años, en América, se ha empleado para la destrucción de las larvas de *mostico* una variedad de mosca (*mosquito-hawks*).

Una de las cuestiones que debe preocupar, sobre todo al habitante de países febriles, es la elección de su vivienda. Es preciso edificar siempre sobre las colinas en los barrios elevados; habitar en una casa los pisos superiores; estar alejado de los jardines y de los estanques; plantar en los alrededores de la casa los *Eucalyptus globulus*, ó mejor los *Ricinus comunis* (*Giard*); emplear las lámparas de aceite de petróleo y tenerlas encendidas en la pieza que comunique con el dormitorio (*Reutennueller*) y cerrar á primera hora las ventanas de esta última pieza.

En algunos países se encienden grandes hogueras cerca de la casa donde se habita. Estos fuegos son muy útiles; lo son, sobre todo, cuando se duerme al aire libre; en este caso no olvidar el tener la cabeza cubierta de un velo y las manos con guantes. Para desembarazar una habitación de *mosticos* el mejor procedimiento consiste en quemar pelitre (*Campbell*); los insectos caen al suelo y mueren. Howard aconseja humedecer el polvo del pelitre, hacer unas bolas, desecarlas y quemarlas, una ó dos, según los casos.

Según *M. Veeder*, las hojas de *Mentha pulegium* alejan los *mosticos*. *M. Eator* aconseja con el mismo objeto poner una rama de eucalyptus bajo la almohada. Veer concede un efecto más seguro á las unciones diarias de la cara y de las manos por medio del aceite de petróleo. En el Canadá se emplea para estas unciones una mezcla de brea y de aceite ó de la vaselina alcanforada. La compañía de la bahía de Hudson, preconiza el agua de brea para la piel de los hombres como para la de los animales.

En Imibirsk se obtiene excelentes efectos por el empleo de una fuerte infusión de *Triticum repur* (*Rentas muller*). *M. Choppell* ha recomendado muy recientemente la infusión de quassia. *M. Peinoff* preconiza la naftalina disuelta á la saturación en la vaselina líquida.

DR. P. M. DE A.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el recurso de alzada elevado á este Ministerio por D. Juan Juncosa Sabaté contra el nombramiento de Subdelegado de Farmacia del partido de Falset, he-

cho por V. S. á favor de D. Miguel Secall, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, en votación ordinaria, el dictamen de su primera sección, que á continuación se inserta.

„La sección se ha hecho cargo del expediente relativo al recurso de alzada elevado por D. Juan Juncosa Sabaté contra el nombramiento de Subdelegado de Farmacia del partido de Falset á favor de D. Miguel Secall.

„De su examen aparece que en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona de 23 de Octubre de 1898 se publicó por aquel Gobierno civil una convocatoria para cubrir varias vacantes que existían de Subdelegado de Sanidad, entre ellas la de Farmacia del partido de Falset. Presentáronse á este concurso dos aspirantes: D. Miguel Secall, establecido en Cornudella, acompañando á su instancia el testimonio por exhibición de su título de Licenciado en Farmacia, expedido en Madrid en Octubre de 1890, y D. Juan Juncosa Sabaté, establecido también en Cornudella y que igualmente acompañó á su instancia el título de Licenciado en Farmacia, expedido en Madrid en Agosto de 1891. Pasados los documentos á informe de la Junta provincial de Sanidad, formuló ésta su propuesta, en la que ocupaba el primer lugar D. Miguel Secall, y el segundo D. Juan Juncosa. Hecho el nombramiento de Subdelegado á favor del Sr. Secall en 28 de Diciembre de 1898, acudió inmediatamente en alzada ante el Ministro de la Gobernación D. Juan Juncosa, exponiendo: que con sorpresa ha visto que su compañero de profesión y convecino D. Miguel Secall y Sentis ha sido nombrado Subdelegado del partido de Falset; que el art. 4.^o del reglamento de 24 de Julio de 1848 dispone que los Gobernadores, al hacer el nombramiento de Subdelegado, darán la preferencia al que haya servido ya el cargo con celo é inteligencia; que como el recurrente reúne esta circunstancia, si bien es cierto que sólo ha sido Subdelegado interino, se cree con mayores merecimientos, y, por lo tanto, suplica se revoque el nombramiento hecho á favor de D. Miguel Secall y se le nombre á él.

„Por lo expuesto se ve que el único fundamento en que se apoya la alzada interpuesta es el de creerse el recurrente con mayores merecimientos que el nombrado por haber desempeñado la Subdelegación, si bien con el carácter de interino.

„Para destruir este argumento bastará leer el art. 6.^o del precitado reglamento de 24 de Julio, que dice textualmente: “Si algún Subdelegado de Sanidad estuviese inutilizado temporalmente para el desempeño de su cargo, los Jefes políticos (hoy los Gobernadores) nombrarán otro de la misma facultad que interinamente le sustituya, con iguales obligaciones y derechos que el propietario. Para estos nombramientos interinos se observarán las mismas reglas que quedan prescritas para los propietarios.” Es decir, oyendo previamente el parecer de las Juntas provinciales de Sanidad. Y como del oficio que acompaña al recurso, y según lo expuesto por el recurrente, el nombramiento de interino se hizo prescindiendo en absoluto de lo que preceptúa el citado art. 6.^o, resulta que carece de la fuerza y validez necesarias para ser considerado como mérito preferente en el caso de que se trata.

„Tal es la letra y el espíritu del reglamento de 24 de Julio de 1848,

y tal la jurisprudencia establecida por este Real Consejo en consultas iguales á la presente.

„Admitir que el nombramiento de interino hecho libremente por el Gobernador constituye el primero de los derechos para obtener el cargo en propiedad, seria lo mismo que derogar lo establecido en el reglamento, y dejar, por lo tanto, al arbitrio de los Gobernadores el nombramiento de todos los Subdelegados de Sanidad:

„Considerando, pues, que para el nombramiento de interino otorgado al recurrente no se llenaron los requisitos que exige el ya citado artículo 6.º del reglamento:

„Considerando que el nombramiento de Subdelegado en propiedad del distrito de Falset lo ha obtenido el Sr. Secall en virtud de concurso, cuya convocatoria se publicó en el *Boletín oficial*, mereciendo dicho Secall ocupar el primer lugar en la propuesta formulada por la Junta provincial de Sanidad, constituida en pleno;

„La Sección opina que procede desestimar el recurso presentado por D. Juan Juncosa y confirmar, en su consecuencia, el nombramiento de Subdelegado de Farmacia del distrito de Falset á favor de D. Miguel Secall.

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1899.—E. DATO. Sr. Gobernador civil de Tarragona. (*Gaceta* del 3).

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

57. Después de once años que venía desempeñando la plaza de inspección de carnes de este pueblo, el Ayuntamiento, sin cumplir ninguna de las disposiciones legales, me ha dejado cesante; ¿qué debo hacer?—A. C. T.

58. En Junio último terminé la carrera y hace pocos días hice el pago de los derechos del título, teniendo en mi poder el recibo de haber practicado dicho pago; ¿puedo, en su consecuencia, establecerme y poner en mi establecimiento el rótulo que autoriza la ley?—M. S.

Respuestas.

57. Procede recurrir en alzada al Gobernador civil de la provincia exponiendo razonada y legalmente los motivos del recurso. Este deberá cursarse por el mismo Ayuntamiento y en el tiempo que previene la vigente ley Municipal; pero como es casi seguro que el Ayuntamiento ponga mil pretextos para no elevar á la superioridad semejante recurso de alzada, entendemos—sin que tengamos gran fe en las autoridades referidas—que debe nuestro consultante presentar directamente al Gobernador el mencionado recurso de alzada.

58. Legalmente no puede usted establecerse sin tener en su poder el título, sin que éste sea registrado por el Subdelegado de Sanidad y

sin darse de alta ante la Delegación de Hacienda para pagar la correspondiente contribución industrial, pues la ley no conceptúa como suficiente para establecerse la posesión única del recibo de los derechos satisfechos al Estado por el futuro diploma; pero á nuestro juicio, si esto último no es legal, es al menos justo, y debiera, por tanto, autorizarse y consentirse por las autoridades que un Profesor se estableciese, visitase, recetara, etc., desde el momento mismo que ha satisfecho los derechos que exige el Estado, pues no es culpa del Profesor que aquél tarde uno ó dos meses en entregar el diploma desde que se le satisfacen los derechos.

ANGEL GUERRA.

(2)

144	1800	
90	435	
7700	90	
312	42578	
0000	1800	

CRÓNICAS

(1) - 200
122500
24002400
725
5125

424 Vacantes.—Desde el 30 de Septiembre próximo se encuentra vacante la plaza de Veterinario municipal de Albenfosa (Teruel), con la dotación de 200 pesetas por trimestre del presupuesto y 725 de los suenos que tienen caballerías en el mes que fina el año de contrato. Se proveerá por la Alcaldía en la persona que reúna mejores condiciones.

—También estará vacante desde el 29 de Septiembre venidero la plaza de Veterinario municipal de Puerto Mingalvo (Teruel), con la dotación anual de 435 pesetas y 12 cahices de trigo que la Junta municipal le entregará al finar el contrato y 90 pesetas que recibirá del presupuesto municipal por la Inspección de carnes. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de dicha villa.

Subdelegados interinos.—En la *Sección oficial* de este número insertamos una Real orden, fecha 1.º del corriente, en la cual se declara que el nombramiento de Subdelegado de Sanidad con el carácter de *interino*, hecho libremente por el Gobernador, no constituye el primero de los derechos para obtener el cargo en propiedad, porque sería lo mismo que derogar lo establecido en el reglamento de subdelegaciones de 1848, y dejar, por lo tanto, al arbitrio de los Gobernadores el nombramiento de todos los Subdelegados de Sanidad.

Aplaudimos esta declaración, porque tiende á corregir abusos que han venido cometiéndose en el nombramiento de los citados funcionarios, interpretando caprichosamente el reglamento respectivo, que fija los méritos que han de tener presentes las Juntas provinciales de Sanidad al hacer las propuestas. Vacante una de estas plazas, fácilmente complacía el Gobernador á un amigo suyo: nombrábale, sin previa propuesta de la Junta, Subdelegado interino; anunciaba al mes la vacante, y considerándole por tal hecho con mejor derecho, quedaba agraciado con la prebenda susodicha. El informe del Consejo de Sanidad, aprobado por la Real orden mencionada, evitará en lo sucesivo, ó así al menos